



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 0005812 DE 2015

18 DIC 2015

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN SAN GABRIEL TURBO”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestara el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de las multas por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención.

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito “Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo”;

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en lo que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que el representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN SAN GABRIEL CHIGORODÓ S.A.S de NIT 0900613773-0, mediante radicado No. 20153210718872 del Diciembre 09 de 2015, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN SAN GABRIEL TURBO con matrícula mercantil No. 00079231 del 03 de Diciembre de 2015, para operar en la Calle 13 No. 97 – 53 en la ciudad de Turbo -Antioquia;

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

18 DIC 2015

HOJA No. 2

0005812
"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN SAN GABRIEL TURBO"

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por la sociedad denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN SAN GABRIEL TURBO, éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTICULO 1. Habilitar como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN SAN GABRIEL TURBO, con matrícula mercantil No. 00079231 del 03 de Diciembre de 2015, de propiedad de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN SAN GABRIEL CHIGORODÓ S.A.S de NIT 0900613773-0, domicilio Calle 96 No. 99ª -36 en la ciudad de Chigorodó -Antioquia, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN SAN GABRIEL CHIGORODÓ.
NIT DE LA SOCIEDAD:	0900613773-0
REGISTRO DE MATRÍCULA:	00070446 DEL 30 DE ABRIL DE 2013
DIRECCION DE LA SOCIEDAD:	CALLE 96 No. 99A -36
CIUDAD:	CHIGORODÓ- ANTIOQUIA
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN SAN GABRIEL TURBO
CIUDAD:	TURBO- ANTIOQUIA
MATRÍCULA MERCANTIL:	00079231 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2015
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:	CARRERA 13 No. 97 - 53
MUNICIPIO	TURBO - ANTIOQUIA
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O RESOLUCION DE CASA CARCE:	CONVENIO PARA SERVICIO DE CASA CARCEL SAN GABRIEL SAS. (RESOLUCIÓN 005503 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2012) CALLE 96 NO. 99ª -DE LA CIUDAD DE CHIGORODÓ - ANTIOQUIA

ARTÍCULO 2. La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN SAN GABRIEL TURBO con matrícula mercantil No. 00079231 del 03 de Diciembre de 2015, para operar en la sede acreditada Calle 13 No. 97 – 53 en la ciudad de Turbo -Antioquia.

ARTÍCULO 3. Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por el Ministerio de Transporte debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 del 2010 y las normas que la modifiquen, adicionen o las sustituyan.

ARTÍCULO 4. El Centro Integral de Atención CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN SAN GABRIEL TURBO , a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de Calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 de los artículos 3 y 4 de la resolución 3204 de 2010.

ARTÍCULO 5. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativa es indefinida e intransferible y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y revocación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

18 DIC 2015

HOJA No. 3

0005812
"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN SAN GABRIEL TURBO"

ARTÍCULO 6. En los eventos de observarse deficiencia de las obligaciones del Centro Integral de Atención, con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención de CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN SAN GABRIEL TURBO en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Centro.

ARTÍCULO 7. Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN SAN GABRIEL CHIGORODÓ S.A.S de NIT 0900613773-0, en la Calle 96 No. 99 A -36 en la ciudad de Chigorodó -Antioquia, o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 9. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para el registro respectivo y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 11. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la subdirección de Transito del Ministerio de Transporte y la apelación ante la Dirección de Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguiente a su notificación de conformación con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosa Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

18 DIC 2015



ITALO FABIAN CRESPO LORZA



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

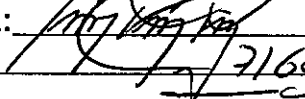


NOTIFICACION PERSONAL

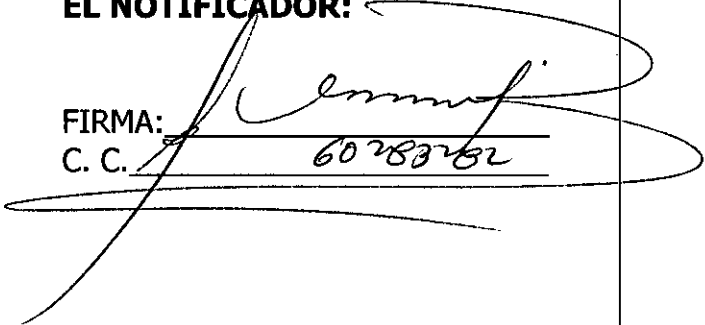
En Bogotá, D. C., a las 16:00 horas del día veintiuno (21) de diciembre de 2015, notifiqué personalmente al señor GABRIEL JAIME VERA PEREZ, Identificado con cédula de ciudadanía No. 71.684.568, quien actúa como Representante legal de CENTRO INTEGRAL DE ATENCION SAN GABRIEL CHIGORODO S. A. S., del contenido de la resolución No. 5812 de diciembre 18 de 2015, "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCION SAN GABRIEL TURBO".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCION y se le advirtió que contra la presente PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA: 
C.C. 71684568
T. P. _____
DIRECCION: calle 9#56-16
CIUDAD: Medellin
TELEFONO: 2350097
FECHA: Dic 21/2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA: 
C. C. 60283282